

14

91

911

41

- All 9 SEGURIDAD, PROCESCI V CONVIVENCIA SIIPP 1256
SUBPROCESCI V CONVIVENCIA SIIPP 1256
SUBPROCESCI V CONGRETA CONGRE

Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadano

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Octubre Siete (D7) del año Dos Mil Discisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MONTRARIOS A LA CONVIVENCIA",

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuentrature. Fue expedida orden de Comparendo de fecha septiembre velnte tres (23) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-018987 al señor(s) OSOAR EDGAR EDGAR (1998) de la comparendo de fecha septiembre velnte tres (23) del año dos dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivos, tampoco realizo curso pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo bilidades establecidas por pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo bilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenia al momento de expedide orden de comparendo y lo más importante adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hace y las consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues y las consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues consecuencias por no lacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues con se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2018, en razón que el infriedor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medi

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Polícia Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Polícia o cumplir medida correctiva." El señor(a) OSCAR EDGAR OLIVEROS JAMES, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la compareció en ningún motivo queda en firme la compareció en

Teléfono 6424446
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
ga, Departamento de Santander, Colombia

13.





SEGURIDAD, PROFESSO: Y CONVIVENCIA SIIPP 1256
CIUDADANA
Subproceso:
INSPECCION DE POLICIA General Código de la Serie /o Subserie
SPERMANENTE 2009

Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudado

3

11

equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

Orden de comparendo y/o immosición de medidas correctivas No. 68-1-018967 de fecha settlere se comparendo y/o immosición de medidas correctivas No. 68-1-018967 de fecha settlere se comparendo y/o immosición de medidas correctivas No. 68-1-018967 de fecha se comparendo y/o immosición de la comparendo de place 119558 de la Estación de Policia Norte, "mediante registro y control se encuentra al ciudadano consumiendo sustancias alucinógenas en vía pública".

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día Veinte tres (23) de septiembre del año 2017; siendo las 15:35 horas, en la Cli 7 Cr 15°, Barri C Chaphero, el Infrector OSCAR EDGAR OLIMEROS JAIMES, con identificación número 1.098.606.022, residente en la Cli 9 # 24 — 46, Barrio San Francisco, mediante registro y control se encuentra al ciudadano consumiendo sustancias alucinógenas en vía pública. Por lo antes expuesto el despacho

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(s) OSCAR EDGAR OLIVEROS JAIMES, con identificación número 1,098 606 022, residente en la CII 9 # 24 — 46. Barrio San Francisco. LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196,720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la LEFE (187). en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la SEGUNDO. El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveido. Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveido. Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveido. Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveido. Pranscurindos máyrde 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagado, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del colar coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN MARO LAGUADO JAIMES
Inspector de Pricia Urbano Categoría Especial y Primera.

Calle 36 No. 12-76 Barrio Carda Rovira. Teléfono 6424448

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

